

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 24 de noviembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que se recibe a través de correo electrónico demanda con solicitud de adjudicación de apoyo judicial. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jpmpta@sesquile.gov.co / judicial@sesquile.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 2573640890012020-00122-00
PROCESO : APOYO TRANSITORIO EN FAVOR DE NOHORA CRISTINA
MERCÁN MAMANCHE
DEMANDANTE: LUIS ABRAHÁM MERCÁN MAMANCHE

A efectos de resolver sobre la admisión de la demanda propuesta, se considerará lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, que consagra, en la actualidad, un trámite transitorio y excepcional de adjudicación judicial de apoyos en aquellos casos donde la persona se encuentra "imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio" junto con los requisitos señalados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, se encuentra que el libelo no se reúne las exigencias de tales disposiciones normativas, por lo que se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo las subsane:

1. Aclare y/o adecue el poder, los hechos y preferencias a fin de precisar el o los actos jurídicos en los que se requiere el apoyo deprecado. Téngase en cuenta que en esta clase de procesos no se anula la capacidad legal ni se priva de la administración de los bienes a la persona con discapacidad.
2. Defínase el período de tiempo de duración de (los) apoyo (s) requerido (s), atendiendo a que el término deberá establecerse acorde a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 54 de la ley 1996 de 2019.
3. Si bien es cierto, se indica en la demanda que existen otras personas que pueden ser designadas como personas de apoyo, debe allegarse una lista de parientes por línea paterna y materna de señora NOHORA CRISTINA MERCÁN MAMANCHE, con las correspondientes direcciones físicas y electrónicas para su notificación. (Art. 44 y ss de la ley 1996 de 2019 y art. 61 C.C.)..

NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
Juez

El auto que antecede se notifica por anotación en estado electrónico No 36 del 30 de noviembre de 2020 en el micro sitio web y la cartelería del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO-Secretaría.